

Club Deportivo Mirandés S.A.D.

9 de Noviembre de 2023

A la atención del Jefe del Departamento de Control Económico

Muy señores nuestros:

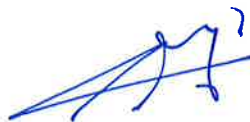
En relación con la información presentada **respecto a las obligaciones de pago mantenidas con las Administraciones Públicas a 30 de junio de 2023**, por la presente les manifestamos que a nuestro leal saber y entender:

- Hemos cumplido con los criterios establecidos en el Artículo X.18 del Reglamento de Control Económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas, y la información incluida en el cálculo es precisa y completa. El Órgano de Administración de la Entidad es el responsable de la preparación y contenido de la información sobre la que se han aplicado los procedimientos.
- Somos los responsables de la exactitud e integridad de la información suministrada al auditor. No hemos limitado al auditor el acceso a ninguno de los registros contables, contratos, acuerdos y documentación complementaria e información que nos ha sido solicitada. Asimismo, le hemos facilitado el acceso a todas aquellas personas dentro de la Entidad de las cuales ha determinado obtener evidencia.
- Les confirmamos que no se ha producido ningún hecho, ni se ha descubierto asunto alguno, hasta la fecha de la presente carta, que pueda suponer la necesidad de modificar la información sobre la que se han efectuado los procedimientos acordados para el propósito perseguido.
- No tenemos conocimiento de la existencia o sospecha de existencia de errores o irregularidades en las que hubieran estado implicados miembros de la Dirección o empleados de la Entidad que hayan tenido una intervención sustancial en los sistemas de control interno y contable.

Atentamente,



FDO. ALFREDO DE MIGUEL CRESPO
PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO



MIGUEL EGUÍLUZ GARITONANDÍA
Área de Contabilidad

LALIGA

DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 30/06/2023 (miles de €)

A) Deuda a favor de la Administración Pública en registro contable a 30/06/2023 sin aplazamiento

Impuesto al se refiere	Concepto al que se refiere					Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	Apremio	
IVA	44	-	-	-	-	44
IRPF	291	-	-	-	-	291
Seguridad Social	98	-	-	-	-	98
Otros	68	-	-	-	-	68

B) Deuda a favor de Administraciones Públicas en registro contable a 30/06/2023 con aplazamiento

Impuesto al se refiere	Concepto al que se refiere					Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	Apremio	
IVA	-	-	-	-	-	-
IRPF	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-

C) Importes reclamados por Administraciones Públicas y que no aparecen en Balance a 30/06/2023

Impuesto al se refiere	Concepto al que se refiere					Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	Apremio	
IVA	-	-	-	-	-	-
IRPF	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-

D) Provisiones por contingencias fiscales, no reclamadas por las Administraciones Públicas y contabilizadas

Impuesto al se refiere	Concepto al que se refiere					Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	Apremio	
IVA	-	-	-	-	-	-
IRPF	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-

DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -DEUDA CONCURSAL 30/06/2023

E) Deudas de carácter concursal

ACREEDOR	Priv. Especial	Priv. General	Ordinario	Subordinado	Cal. Pagos T	Cal. Pagos T+1	Cal. Pagos T+2	Cal. Pagos T+n
AEAT	-	-	-	-	-	-	-	-
T. Seg. Social	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras Admin.	-	-	-	-	-	-	-	-
Acreedores	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-

(1) Deberá aportarse la documentación fehaciente que soporte el diferimiento del pago.

(2) Introducir el importe recogido en los estados financieros que corresponda a deudas y contingencias fiscales con las Admón. Públicas.

(3) Deberá explicarse claramente porque se producen las partidas conciliatorias.

Definiciones

Deudas pendientes de pago: cuando sea vencida, líquida y exigible de acuerdo con una obligación legal o contractual. En todo caso, se considerarán como vencidas, las deudas pendientes de pago en la fecha de aceptación por el Juez del Concurso de Acreedores del Club o SAD solicitante jugadores, así como cualquier cantidad.

Contingencias Fiscales: aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientemente de la voluntad de la Sociedad.

En Miranda de Ebro, a fecha 8 de Noviembre de 2023

D. Alfredo de Miguel Crespo
PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO C.D. MIRANDES S.A.D.

00200 Miranda de Ebro (Burgos)


ARNAIZ-AYALA
AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.
— MIEMBRO R.O.A.C. N° 5 2267 —
Avenida del Cid 14, 2º B 09005 BURGOS



ARNAIZ-AYALA

AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.

MIEMBRO R.O.A.C. Nº 52267

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL CLUB DEPORTIVO MIRANDÉS S.A.D.

A los administradores del Club Deportivo Mirandés S.A.D. y a la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Hemos realizado los procedimientos acordados con Ustedes que figuran a continuación en relación con las “Deudas con la Administración Pública a 30 de junio de 2023” del Club Deportivo Mirandés S.A.D. que se adjunta como Anexo y cuya preparación y contenido es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestro trabajo se ha realizado teniendo en consideración la Norma Internacional de Servicios Relacionados con la Auditoría NISR 4400, emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) relativa a procedimientos acordados, en el que se entiende que son los destinatarios de este informe quienes obtienen sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se les informa (tanto si son positivos como si tienen observaciones). Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. Tales procedimientos se han diseñado con el único propósito de verificar el Anexo “Deudas con la Administración Pública a 30 de junio de 2023”. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Nuestra firma de auditoría aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC1-ES) y, por lo tanto, mantiene un sistema de control de calidad exhaustivo que incluye políticas y procedimientos documentados sobre el cumplimiento de los requerimientos de ética, las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

Conforme a lo anterior, los procedimientos aplicados acordados con Ustedes han sido los siguientes:

- a. Obtención del Anexo “Deudas con la Administración Pública a 30 de junio de 2023” (en adelante “el Anexo”) de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Libro X del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y suscrito por los administradores del Club Deportivo Mirandés S.A.D.
- b. Comprensión de los procedimientos aplicados por el Club Deportivo Mirandés S.A.D. para la elaboración del Anexo.



ARNAIZ-AYALA

AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.

MIEMBRO R.O.A.C. Nº 52267

- c. Conciliación, al 30 de junio de 2023, del total de los saldos por deudas con las Administraciones Públicas con las cifras pertinentes del Balance de Situación de los Estados Financieros a dicha fecha.
- d. Comprobación de la exactitud aritmética del Anexo.
- e. Comprobación de la información contenida en el Anexo, para la totalidad de los saldos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- f. Se ha conciliado el saldo a 30 de junio de 2023 por impuestos resultante de las nóminas con el registro de nóminas del Club Deportivo Mirandés S.A.D.
- g. Se han obtenido certificados que acreditan que el Club Deportivo Mirandés S.A.D. se encuentra al corriente de pago de sus deudas tributarias y de Seguridad Social.
- h. Se ha confirmado directamente y por escrito a la asesoría fiscal del Club Deportivo Mirandés S.A.D. sobre la situación fiscal en relación a la inspección de los impuestos, prescripciones, notificaciones, actas levantadas, reclamación, aplazamientos, etc.
- i. Obtención de evidencia justificativa de los pagos realizados a Seguridad Social y Agencia Tributaria, respecto a cantidades vencidas a 9 de noviembre de 2023 incluidas en el saldo a 30 de junio de 2023.
- j. Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección del Club Deportivo Mirandés S.A.D.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones.

Como el trabajo resultante de los procedimientos acordados anteriormente mencionados tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, o el de una revisión de acuerdo con normas profesionales de general aceptación, no expresamos opinión alguna sobre la información contenida en el Anexo adjunto. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.



ARNAIZ-AYALA

AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.

MIEMBRO R.O.A.C. Nº S2267

Este Informe se emite con el objeto mencionado en el primer párrafo de este informe y para su información y, por consiguiente, no debe utilizarse para ninguna otra finalidad ni ser distribuido a terceros distintos del Club Deportivo Mirandés S.A.D. y la Liga Nacional de Fútbol Profesional sin nuestro consentimiento previo, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este Informe.

Este Informe se refiere exclusivamente a las “Deudas con la Administración Pública a 30 de junio de 2023” y no es extensible a los estados financieros del Club Deportivo Mirandés S.A.D. considerados en su conjunto.

ARNAIZ – AYALA, AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.

Avenida del Cid, 14, 2ºB

Inscrita en el R.O.A.C. nº S2267

José Manuel Arnáiz García

Inscrito en el R.O.A.C. nº 6.193

Socio – Auditor

Burgos 9 de noviembre de 2023

ARNAIZ-AYALA
AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.
MIEMBRO R.O.A.C. Nº S2267
SOCIOS Y SOCIAS EN BURGOS